



ACUERDO DE CONCEJO N° 062 -2017/MDY

Yura, 24 de Noviembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 24 de Noviembre de 2017, el Expediente N°8517 y la carta de fecha 24 de Noviembre del 2017, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el presente caso la EMPRESA CEMENTO YURA S.A., manifiesta la voluntad de entregar en donación a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, la suma de S/40,000.00 nuevos soles.

Que la propuesta donativo antes referido por parte de la EMPRESA CEMENTO YURA S.A., a favor de la Municipalidad es viable; ya que servirá para las actividades por el 143° Aniversario del Distrito de Yura 2017. En consecuencia el pleno del Concejo Municipal deberá aceptar dicha liberalidad, al amparo del numeral 20 del artículo 9 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las donaciones, subsidios o cualquier otra Liberalidad, en este sentido deben remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de ley.

Que, por su parte la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **MAYORIA;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la donación de la EMPRESA CEMENTO YURA S.A. a favor de la Municipalidad distrital de Yura, la suma de S/40,000.00 nuevos soles, para las actividades por el 143º Aniversario del Distrito de Yura 2017.

ARTÍCULO 2º: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Mas Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

